**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**
**No. SDRE-SASI-016-2026**
**AVISO DECRETO 1082 DE 2015**

## 1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, la Oficina Gestora o Ejecutora responsable del presente proceso de contratación es la **SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO**

**2. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS Y PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS** (Todo dentro de los plazos señalados en el cronograma). Las comunicaciones se deben realizar todas a través del SECOP II.

## 3. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES A ADQUIRIR

**"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y MIPYMES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

| Ítem | CÓDIGO | NOMBRE |
|---|---|---|
| 1 | 241215 | Sacos o bolsas para empacar |
| 2 | 501316 | Huevos y sustitutos |
| 3 | 501317 | Productos de leche y mantequilla |
| 4 | 501515 | Grasas y aceites vegetales comestibles |
| 5 | 501615 | Chocolates, azucares, edulcorantes productos |
| 6 | 501715 | Especies o extractos |
| 7 | 501929 | Pastas o tallarines natural |
| 8 | 502017 | Café y Té |
| 9 | 502210 | Legumbres |
| 10 | 502211 | Cereales |
| 11 | 502213 | Harina y productos de molinos |
| 12 | 504018 | Frijoles |
| 13 | 504253 | Alverjas secas |
| 14 | 531216 | Monederos, bolsos de mano y bolsas |
| 15 | 781316 | Almacenamiento de bienes generales |
| 16 | 781317 | Almacenamiento a granel |
| 17 | 781318 | Bodegaje y almacenamiento especializado |
| 18 | 801116 | Servicio de personal temporal |
| 19 | 811416 | Manejo de cadena de suministro |

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA** La modalidad a aplicar es SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**.**

**5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario que empezarán a contar a partir del inicio dispuesto en la Plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, sin superar en todo caso la vigencia 2026

**6. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS** Para todos los efectos se debe verificar el cronograma establecido en el SECOP II y presentar la oferta por este mismo medio.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad estima que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual será de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS**

**CINCUENTA PESOS MCTE ($462.320.250)** valor que incluye tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo.

| | |
|---|---|
| **CDP** | 26-01146 |
| **RUBRO** | 1.2.2.0.00.01 - FONDO MUNICIPAL DEL TABACO |
| **CODIGO** | 2.3.3502.0200.004.2.3.2.02.02.009.01.01 |
| **VALOR** | $118,356,000.00 |
| **FUENTE** | FONDO MUNICIPAL DEL TABACO |
| **FECHA** | 16 de octubre de 2026 |

| | |
|---|---|
| **CDP** | 26-01147 |
| **RUBRO** | 1.3.3.2.00.01 RECURSOS DEL BALANCE FONDO MUNICIPAL DEL TABACO |
| **CODIGO** | 2.3.3502.0200.004.2.3.2.02.02.009.01.02 |
| **VALOR** | $343,964,250.00 |
| **FUENTE** | RECURSOS DEL BALANCE FONDO MUNICIPAL DEL TABACO |
| **FECHA** | 16 de octubre de 2026 |

## 8. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos. Para los fines pertinentes se atienden los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" M-MACPC-13, en los siguientes términos:

*"(…) A (…) Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero (…) Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. (...)B (…) La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana*

| ***Ley*** | ***Acuerdo Comercial*** |
|---|---|
| *Ley 1746 de 2014* | *Alianza Pacífico (…) (Chile, Colombia, México y Perú)* |
| *Ley 1363 de 2009* | *Canadá* |
| *Ley 1189 de 2008* | *Chile* |
| *Ley 1747 de 2014* | *Corea* |
| *Ley 1763 de 2015* | *Costa Rica* |
| *Ley 1372 de 2010* | *Estados AELC Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.* |
| *Ley 1143 de 2007* | *Estados Unidos* |
| *Ley 172 de 1994* | *México* |
| *Ley 1241 de 2008* | *Triángulo Norte Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.* |
| *Ley 1669 de 2013* | *Unión Europea Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia* |

*Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina CAN, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional (…) D (…) La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.*

| ACUERDOS COMERCIALES | | ENTIDAD ESTATAL | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION | PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | CHILE Bienes y servicios $1.147.016.154 a 2025 | SI | NO | NO | NO REGLA 2 |
| | MEXICO N/A | | | | |
| | PERÚ Bienes y servicios $1.147.016.154 a 2025 | | | | |
| CANADA N/A UMBRAL ENTIDADES SUBCENTRAL | | NO | N/A | N/A | N/A |
| ESTADO UNIDOS MEXICANOS | | NO | N/A | N/A | N/A |
| CHILE 1.148.221.780 a 2025 | | SI | NO | NO | NO REGLA 2 |
| COREA $1.147.000.000 a 2025 | | SI | NO | NO | NO REGLA 2 |
| COSTA RICA $2.030.722.904 a 2025 | | SI | NO | NO | NO REGLA 2 |
| ESTADOS AELC 1.071.354.018 a 2025 | | SI | NO | NO | NO REGLA 2 |
| TRIÁNGULO DEL NORTE (GUATEMALA) MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD | | SI | NO | NO | NO REGLA 2 |
| UNIÓN EUROPEA 1.071.354.018 | | SI | NO | NO | NO REGLA 2 |
| REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE 1.148.221.780 a 2025 | | SI | NO | NO | NO REGLA 2 |
| ESTADOS UNIDOS 2.030.722.904 a 2025 | | SI | NO | NO | NO REGLA 2 |
| ISRAEL 250.000 DEG | | SI | NO | NO | NO REGLA 2 |

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por ningún tratado internacional. Teniendo en cuenta que el anterior estudio es ilustrativo y no sustituye las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, ni la obligatoriedad de los acuerdos que obligan al Estado colombiano, en cualquier caso, de discrepancia entre el estudio acá realizado y un acuerdo vigente, prevalece este último, es decir, la vigencia y aplicación de un acuerdo comercial se rige por lo que el mismo disponga y no está condicionado al análisis que haga el municipio.

## 9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Dando aplicación a los artículos mencionados anteriormente, en caso de recibirse solicitudes en el presente proceso, debe ser limitado a MIPYMES en razón de su cuantía, teniendo en cuenta que el mismo no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000).

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

| UMBRAL MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | 511.708.497 |

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.”

Así las cosas, de recibirse las solicitudes de limitación a MIPYMES que cumplan las condiciones relacionadas anteriormente, la Entidad mediante el acta administrativo que apertura el proceso, informará si podrán participar empresas MPYMES nacionales o territoriales, según el caso.

## 10. ENUMERACION Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

### 10. 1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- CÉDULA DE DIUDADANÍA

- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS AUTORIZACION PARA CONTRATAR SI SE REQUIERE.
- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.)
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- (R.U.T.)
- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (EN ORIGINAL).
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA CON SU RECIBO DE PAGO
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA
- CERTIFICADO DE SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES
- CERTIFICADO REDAM
- CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL
- LIBRETA MILITAR
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES

**10. 2 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA:**

**EXPERIENCIA**

- EXPERIENCIA GENERAL

**REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO:**

- VEHICULO PARA TRANSPORTE DE ELEMENTOS
- PERSONAL MINIMO REQUERIDO
- FICHA TECNICA
- MUESTRAS

**10.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:**

Los oferentes deberán acreditar los indicadores financieros y organizacionales correspondientes a los estados financieros de la vigencia 2025

| TIPO DE INDICADOR FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL | INDICADOR FIJADO POR EL MUNICIPIO | INDICADOR FIJADO PARA MIPYMES |
|---|---|---|
| LIQUIDEZ<br>Activo corriente / Pasivo corriente. | Mayor o igual a 1,6 | Mayor o igual a 1.28 |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO<br>Pasivo total / Activo total | Menor o igual a 0.58 | Menor o igual a 0.69 |
| RAZON COBERTURA DE INTERESES<br>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a 1.8 | Mayor o igual a 1.44 |
| RENTABILIDAD PATRIMONIO<br>Utilidad Operacional / Patrimonio. | Mayor o igual a 0.13 | Mayor o igual a 0.10 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO<br>Utilidad Operacional / Activo Total. | Mayor o igual a 0.05 | Mayor o igual a 0.04 |
| Capital de Trabajo<br>Activo Corriente - Pasivo Corriente. | Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial | Mayor o igual al 80% del presupuesto oficial |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera y organizacional en forma proporcional de acuerdo a su porcentaje de participación.

**Nota:** Aquellos proveedores que en su RUP registren indicadores en cero (0) o indeterminados, se dará su resultado como cumple.

**NOTA. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii) Estado de resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**11. REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA: (ver anexo procedimiento subasta electrónica)**

**12. OTRAS CONSIDERACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN OFERTA INICIAL DE PRECIO.**

Por tratarse de subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiriere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

- La propuesta inicial de precio se presentará en sobre separado, cerrado debidamente marcado, redactado por medios electrónicos, para efectos del presente proceso, debiendo llevar siempre la firma del proponente.
- La propuesta económica debe presentarse, en pesos colombianos, sin decimales.
- El proponente deberá tener en cuenta, todos los valores y aspectos que se causen, dentro del proceso, más el IVA, retenciones y demás impuestos a que haya lugar, para efectos de la presentación de la propuesta, la celebración, legalización, ejecución y liquidación contractual.
- La propuesta inicial de precio, debe incluir todos los conceptos que tengan incidencia directa sobre el costo del producto a vender, de conformidad con lo solicitado en el “CUADRO DE PRECIOS”. Estos son los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.
- El precio adjudicado deberá sostenerse durante la validez de la propuesta, la ejecución del contrato y sus adiciones si hay lugar a ello; para lo cual LA ENTIDAD aplicará de manera uniforme para todos los elementos contenidos en la propuesta el porcentaje de rebaja resultante de la subasta.
- Para el presente proceso, no aplica la presentación de propuestas alternativas. Por tratarse de servicios homogéneos.

**13. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

Los proponentes deberán cumplir el cronograma dispuesto en la plataforma Secop II.

NOTA: De conformidad con el decreto municipal 005 de 2020 el día sábado es hábil para efectos de contratación en el municipio de Piedecuesta, en el horario de 07:00 a.m hasta 01:00 p.m.

**14. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS**

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma Secop II. Cuando la consulta sea por medio físico se realizará dentro del horario de funcionamiento de la Alcaldía.

**15. PRECALIFICACIÓN**

El presente proceso no es susceptible de precalificación, por no corresponder a la modalidad de selección denominada concurso de méritos abierto.